

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE:	SOFIA PAOLA ORTIZ OROZCO en condición de madre y representante legal de los niños DANNA SOFIA PERALTA ORTIZ y JOEL PERALTA ORTIZ
APODERADO:	EDUARD ANDRES PAREJO MORA
DEMANDADO:	REINALDO JOSE PERALTA VERGARA
RADICACIÓN:	20-178-31-84-001-2024-00058-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA

Procede el despacho, a resolver la admisión, inadmisión o rechazo del presente tramite de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, que inició **SOFIA PAOLA ORTIZ OROZCO**, en condición de madre y representante legal de los niños **DANNA SOFIA PERALTA ORTIZ** y **JOEL PERALTA ORTIZ**, en contra de **REINALDO JOSE PERALTA VERGARA**.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del C. G. del P, en el numeral 2, inciso

2, establece

"...En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel..."

Observada la demanda, se puede evidenciar que, dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, la parte demandante SOFIA PAOLA ORTIZ OROZCO, quien actúa en condición de madre y representante legal de los niños DANNA SOFIA PERALTA ORTIZ y JOEL PERALTA ORTIZ, residen en el municipio de la jagua de ibirico, motivo por el cual, se debe establecer la competencia en cabeza del despacho judicial donde residen los menores con su progenitora, esto es, al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ - CESAR, administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por SOFIA PAOLA ORTIZ OROZCO en condición de madre y representante legal de los niños DANNA SOFIA PERALTA ORTIZ y JOEL PERALTA ORTIZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de REINALDO JOSE PERALTA VERGARA, por el factor de competencia territorial. Déjese constancia de su salida y cancélese su radicación.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase al doctor EDUARD ANDRES PAREJO MORA, como apoderado judicial de SOFIA PAOLA ORTIZ OROZCO en condición de madre y representante legal de los niños DANNA SOFIA PERALTA ORTIZ y JOEL PERALTA ORTIZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

UZ HARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ